Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.** **OFICINA DE CONTRATOS.**	**CONTRATO NÚMERO 050GYR002N07826-001-00**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICION DE REFACCIONES PARA CASAS DE MAQUINAS, QUÍMICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-78-2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** REPRESENTADA POR EL **C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, EL **C. JORGE ALBERTO CORONADO MOTA.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes Garcia Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El **C. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Eloy Cordova Aceves, Jefe Del Departamento De Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C [redacted] designado mediante **oficio número 14ª660611000/514/25 de fecha 14 de octubre de 2025,** signado por el **C. Miguel Angel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, **anexo número 5 (cinco)** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-78-2026,** al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 49, 50, 66, 67, 68 y 69 fracción II,** de la Ley de Adquisiciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP) 83, 86, 87, 91, 92, 93, 94 Y 95, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51251025,** otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000054426-2026** de fecha **15 de enero de 2026;** emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona **física,** de Nacionalidad [redacted] lo que acredita con **Acta De Nacimiento** [redacted] con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [redacted] y número [redacted]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 La secretaria de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **COMJ700911DW3**, y registro patronal ante el instituto e INFONAVIT número [redacted]

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente

II.5 Tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, NUMERO DE IDENTIFICACION REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" La Adquisición De Refacciones Para Casas De Maquinas, Químicos Para El Ejercicio Fiscal 2026,** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, así como el resultado de sus juntas de aclaraciones, este contrato y sus **anexo número 1 (uno)** "asignación", **anexo número 2 (dos)** "directorio de unidades", **anexo número 3 (tres)** "orden de compra", **anexo número 4 (cuatro)** "orden de canje", **anexo número 5 (cinco)** "oficio de designación de administrador de contrato" que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **$2´586,206.90 (dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por la cantidad de $413,793.10 (cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), y un monto máximo de $6´465,517.24 (seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), por la cantidad de $1´034,482.75 (un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.).**

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno) del presente contrato, serán considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición De Refacciones Para Casas De Maquinas, Químicos Para El Ejercicio Fiscal 2026,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes y/o servicios, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes o servicios entregados, numero de Proveedor, numero de contrato, numero de ID pedido – recepción, nombre cargo y firma del administrador de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. Los cuales deberán ser entregados para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, colonia Juárez, C.P. 06600, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto, el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso de que "el proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la subdirección administrativa de cada Unidad Hospitalaria, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) deberá **"EL PROVEEDOR"**, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devuelto en el mismo acto.

Asímismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" que preste el servicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los estados unidos mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo numero 1 (uno)"** que forma parte integrante de este contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a través de la plataforma, y con la aceptación del administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

-LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES-

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar los bienes en los domicilios mencionados en el anexo número **2 (dos)** "directorio de unidades" dentro de los **3 (tres) días** hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra **(anexo número 3)**, considerándose este plazo como entrega oportuna, a partir del 4 (cuarto) día hábil se considera entrega con atraso y se aplicará la penalización correspondiente.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" generará órdenes de compra (anexo numero 3) las cuales hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, vía correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar un correo electrónico para la recepción de las órdenes de compra que genere **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico; quedando **"EL PROVEEDOR"** como responsable por las órdenes de compra que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en cada uno de los sub-almacenes de conservación y en caso de no existir sub-almacén deberá de entregar en la unidad sede de la jefatura de conservación tanto en unidades de la zona metropolitana como en la sede de las unidades foráneas, descritas en el directorio de unidades **(anexo numero 2).**

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL BIEN:

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción ofrecida en su propuesta, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "**EL PROVEEDOR**", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la distribución de los bienes objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los bienes del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

Por lo anterior, no se le considerará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** como patrón, ni un sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que al suministrar los bienes objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá de exhibir previo a la firma del contrato las constancias correspondientes, debidamente emitidas por "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

Por necesidades de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o terceros.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar orden de compra (**anexo numero 3**), comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y copia simple del mismo al jefe de conservación de cada unidad, en la que se identifique los bienes suministrados, la cual deberá será devuelta de conformidad con firma y sello de la unidad para su trámite de pago.

Las órdenes de compra se le harán llegar al **"PROVEEDOR"** en un horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes al correo que para ese fin **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una copia al Administrador del Contrato de los siguientes documentos a fin de llevar un control de las entregas de los bienes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) donde se indicará los bienes proporcionados, número de proveedor, número de contrato, numero de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Entrega de la orden de compra debidamente requisitada con la descripción detallada de los bienes entregados.

De conformidad con el artículo 72 de la LAASSP.

CANJE O DEVOLUCION:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del área solicitante, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar directamente a **"EL PROVEEDOR"** el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en el presente contrato y sus anexos, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la detección del defecto.

"El área solicitante" deberá de entregar los bienes sujetos a canje con documento impreso debidamente requisitado conforme a la orden de canje **anexo número 4 (cuatro)** que avale el movimiento, el cual podrá ser enviado vía correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje se tomara como bien no suministrado y se procederá a las penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá de asumir los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, previa notificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de abril al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES:

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la **"LAASSP";** 130 párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**; en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así como

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la Efectividad de las Fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.

- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

A). Se rescinda administrativamente este contrato.

B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.

C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.

D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la "LAASSP" y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las areas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

f) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación Y Servicios Generales**, con **R.F.C.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicara penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes dentro del plazo señalado (tres días hábiles, considerándose este plazo como entrega oportuna), así como en lo estipulado en el numeral 5.5.8 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, hasta un máximo de 10 días hábiles, calculadas sobre el valor del bien no entregado y sin considerar el impuesto al valor agregado.
Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado (tres días hábiles), el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los bienes. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.
"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **(anexo número 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.
Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contará con la opinión del órgano interno de control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";**
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** cuando sea extranjero, y
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.
Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	APODERADO LEGAL	[redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.** **OFICINA DE CONTRATOS.**	**CONTRATO NÚMERO 050GYR002N07826-001-00**

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO	R.F.C.
C. ELOY CORDOVA ACEVES	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. JORGE ALBERTO CORONADO MOTA. PERSONA FISICA	**COMJ700911DW3**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-030-001-2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/05/2026 12:52

Certificado:

[redacted]

Firma:

mel YBeqoCwjfKrwKRc7tblIXNFv7uSF6wTxEcDlsAlesdvEwKtdblqvwIdiN7x4Y+daBSNNDPmzLJyixpgXlBJ0KQaRUtOroVbDmvsN5pTBW/zkzCs/GKWm3KGeJovpLRsn3bl70bczV1k+vVu/chz//1sgwlRC2
M8leqS+qu4MhlD3B01VZWALozV8Y+pUo/mwEagyUqVKp0M8T0i44bB68851Zsn0SuO2OmmsKcQ8Wq3QGJEy9SR4ED7UyOn/xwXL6EqhAhVySumap67pVmhQQmBJMhBbaBGkSu01AHaGDIYy6WltEJhTN41311Hqv
yOFnH/y3YmnYMR5uCiKqtA==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 21/05/2026 09:54

Certificado:

[redacted]

Firma:

qRYkB2mkCOwFy9YqCzrl19rNh7mDvVM62CcZUTKjpR4ZUC8Cn2OGP1yFT6Vz/1kuuovuEP5HMbqJSDU7xq6XGSvYBXgf09DX/xA3no2Cv1y0xd0M7wkYCEYSgEXGpHf+5nYj41uc8E1KCqi3kF7XYLtE74z3Nk/I
H++51DVOU//9kMyU+LdympUS2rsGqt+TFtYZGng/LZapOgFS0Jj0Ui/mmwEM33GHSUGxFVG6sWjXF0RDzz6jCiPo5WIzZuYC3M9Ndw/nuhStHp191/mTvwx3Py167YOHL/aQrb17BUtArV9Ldqe76O0zLyx7Ph8o
/k555gbLeZIZpxgc4ytPJA==

Firmante: JORGE ALBERTO CORONADO MOTA
RFC: COMJ700911DW3

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 21/05/2026 11:02

Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR002N07826-001-00

Kh7EN25tTNyjYi7ZwjIplNY9lvtcouB5++JYIrJUQ2QEFMSkeYBzPc0M04vqCtw53VALD6itvDWOFIOX6kiJ9FujJtWPdplNRc6K7SZgFJWVni7VPgfrc7DHetPeCldZzFM3ioomCJXuxZoczDLlc+zoDPVMdoDc
UQI+a3iDfwlIwf+x1GzMHEl+XFcJ2rdf+p0QM+CUDXP6GlGX6ASUwFgmT6EQ+aBdYXmQkgRaiwQanjmmljEq+X9mnt9UicwI+vb6sfP8vU6g6eOGVa7xyhWPxmTBGuENvTq5sGaQrbbsuGiVAeHZ/XZbvxMI4+kP
aBk6YlHmTWoZ3rEBlr79Mg==

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR002-N-78-2026
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA CASAS DE MAQUINAS, QUÍMICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

NÚMERO DE EXPEDIENTE COMPRASMX E-2026-00021643

ANEXO 1 (UNO)
ASIGNACION

NÚMERO DE CONTRATO	LICITANTE	DESCRIPCION	MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N07826-001-00	JORGE ALBERTO CORONADO MOTA	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA CASAS DE MAQUINAS, QUÍMICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	$ 2,586,206.90	$ 6,465,517.24	20 DE ABRIL DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	SI, 10 % DIVISIBLE

RENGLON	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	NACIONALIDAD DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	ACIDO ACÉTICO O VINAGRE BLANCO	LITRO	CLEMENTE JACQUES	MEXICO	$141.49
2	ACIDO CLORHIDRICO AL 0.24N PRESENTACIÓN DE 1000 ML	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$489.38
3	ACIDO CLORHIDRICO AL 10%	LITRO	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$521.39
4	ACIDO CLORHIDRICO AL 50% PRESENTACIÓN DE 1000 ML	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$761.48
5	ACIDO MURIATICO	LITRO	CAMARA SUAREZ O DROGAS LA PAZ	MEXICO	$170.64
6	ACIDO OXALICO EN SACO DE 25 KG	PIEZA	DROGAS LA PAZ O CAMARA SUAREZ	MEXICO	$3,917.13
7	ACIDO SULFURICO AL 0.02N PRESENTACION DE 1000 ML	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$360.48
8	ACIDO SULFURICO AL 98%	LITRO	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$505.18
9	AGUA BIDESTILADA GARRAFON DE 19 LTS.	PIEZA	DIQUISA	MEXICO	$634.86
10	AGUA BUFFER DE REFERENCIA 7 PH	LITRO	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$496.52
11	ALMIDON SOLUBLE 0.25% PRESENTACION DE 1000 ML	PIEZA	MEYER	MEXICO	$744.57
12	ANARANJADO DE METILO PRESENTACION DE 125 ML	PIEZA	HYCEL O KALMEK	MEXICO	$350.28
13	ANTICORROSIVO PARA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO MODELO RADI. BIODEGRADABLE, CON ACIDOS ORGANICOS, CONTROLA ALTA DUREZA PRESENTACION 20 LTS.	PIEZA	QUIMISA	MEXICO	$3,694.07
14	BIOXIDO DE TITANIO PARA PULIDO Y ABRILLANTADO DE PISOS EN COSTAL DE 25 KG	PIEZA	DROGAS LA PAZ	MEXICO	$1,649.50
15	DEPÓSITO FLOTADOR PARA TABLETAS DE 3 PULGADAS	PIEZA	DYNAMICPOOL	MEXICO	$1,152.89
16	CARBONATO DE SODIO TRISODICO EN COSTAL DE 25 KG	PIEZA	CAMARA SUAREZ O DROGAS LA PAZ	MEXICO	$2,321.39
17	CERA SELLADOR PARA BRILLO Y PROTECCIÓN DE PISOS EN PRESENTACIÓN DE 19 LITROS	PIEZA	FMA JHONSON	MEXICO	$5,870.85
18	CLORO EN PASTILLA DE 1" DIAM. PARA TRATAR AGUA AL 90% PRESENTACION CUÑETE DE 50 KILOS	PIEZA	DYNAMICPOOL	MEXICO	$14,593.24
19	CLORO EN PASTILLA DE 3" DIAMETRO AL 90%, PRESENTACION CUÑETE DE 50 KILOS	PIEZA	DYNAMICPOOL	MEXICO	$15,802.34
20	CLORO EN POLVO PARA TRATAR AGUA AL 90%	KILO	DYNAMICPOOL	MEXICO	$387.68

RENGLON	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	NACIONALIDAD DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
21	CLORO GRANULADO P/ TRATAR AGUA AL 90%	KILO	DYNAMICPOOL	MEXICO	$376.39
22	CLORURO ESTAÑOSO CONCENTRADO DE 500 ML. DE AMPLIO ESPECTRO	PIEZA	HYCEL	MEXICO	$850.59
23	DESENGRASANTE DE COCINA BIODEGRADABLE, QUITA COCHAMBRE, ELIMINA LA GRASA EN ESTUFAS, CAMPANAS EXTRACTORAS, PISO, PAREDES EN PRESENTACIÓN DE 5 LITROS	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$3,752.74
24	DESINCRUSTANTE P/CALDERAS Y TORRES CON INHIBIDOR DE CORROSION, MEZCLA COMPUESTA POR 25% AGUA 40% INHIBIDOR DE CORROSION, 20% NITRITO Y 15% SILICATO PRESENTACION DE 60 LTS.	PIEZA	CARVA	MEXICO	$8,602.98
25	DESHINCRUSTANTE PARA CHILLERS, (FLUXER DE ACERO AL CARBON, COBRE, CEDULA 40 Y 80) CON INHIBIDOR DE CORROSION. CONTIENE 50% DE NITRITO 25% BORATO Y 25% DE SOLICATO PRESENTACION DE 200 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$27,544.62
26	DESHINCRUSTANTE PARA CHILLERS, (FLUXER DE ACERO AL CARBON, COBRE, CEDULA 40 Y 80) CON INHIBIDOR DE CORROSION. CONTIENE 50% DE NITRITO 25% BORATO Y 25% DE SOLICATO PRESENTACION DE 50 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$12,033.91
27	ELIMINADOR ENZIMATICO DE OLORES 10 LTS. BIO DEGRADABLE CON ALTO PODER REMOVEDOR DE OLORES TAMBIEN PARA USO EN ALFOMBRAS Y TAPETES	PIEZA	JOHNSON	MEXICO	$3,910.14
28	FENOLFTALEINA EN FRASCO PRESENTACION DE 125 ML	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$279.18
29	HIDROXIDO DE SODIO 1N DE 1000 ML. REACTIVO CAUSTICO PARA NEUTRALIZAR ACIDOS	PIEZA	HYCEL	MEXICO	$612.24
30	INHIBIDOR DE CALCIO INDUSTRIAL BIO DEGRAGABLE Y ANTICORROSIVO NO DAÑA METALES	LITRO	CEQUIMAR	MEXICO	$262.03
31	INHIBIDOR DE CORROSIÓN BIO DEGRAGABLE Y ANTICORROSIVO NO DAÑA METALES	LITRO	CEQUIMAR	MEXICO	$288.69
32	KIT ANALIZADOR DE CLORO Y PH PARA ALBERCAS Y PISCINAS	PIEZA	DINAMICPOOL	MEXICO	$1,152.51
33	LIMPIADOR DEODORIZANTE Y DESINFECTANTE DE AMPLIO ESPECTRO EFECTIVO	LITRO	JOHNSON	MEXICO	$276.21
34	LIMPIADOR Y ABRILLANTADOR ESPUMA DENSA PARA ALUMINIO 5 LTS.	PIEZA	QUIMISA O MAQUISA	MEXICO	$823.74
35	LIQUIDO LIMPIADOR CONCENTRADO COMPUESTO DE MEZCLAS NO ACIDAS PARA SERPENTINES EN PORRON DE 20 LTS.	PIEZA	ALQUIM O KERNITE	MEXICO	$3,294.97
36	LIQUIDO LIMPIADOR CONCENTRADO COMPUESTO DE MEZCLAS DE ACIDOS INORGANICOS PARA SERPENTINES EN CUBETA DE 19 LTS.	PIEZA	ADESA	MEXICO	$6,055.62
37	LIQUIDO LIMPIADOR CONCENTRADO DE ALTA ESPUMA Y BASE ACIDA PARA SERPENTINES EN GALON (3.78 Litros)	PIEZA	ADESA	MEXICO	$935.06
38	LIQUIDO LIMPIADOR CONCENTRADO COMPUESTO DE MEZCLA DE ACIDOS INORGANICOS Y PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS PARA SERPENTINES EN RECIPIENTE DE 1 LT.	PIEZA	ADESA	MEXICO	$167.33
39	LIQUIDO LIMPIADOR PARA TUBO DE PVC CONCENTRADO SECADO RAPIDO DE 500 ml.	PIEZA	QUIMISA	MEXICO	$107.73
40	LIQUIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE TORRES DE ENFRIAMIENTO,SIN CROMATOS, SIN ZINC EVITA INCRUSTACION Y CORROCION EN PRESENTACION DE 60 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$27,004.00
41	LIQUIDO PARATRATAMIENTO QUIMICO PARA TORRES DE ENFRIAMIENTO CON ALTA CONCENTRACION DE DUREZA Y ALCALINIDAD, ORGANICO, EN PRESENTACION DE 60 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$32,537.48
42	LIQUIDO PARA TRATAMIENTO QUIMICO PARA TORRES DE ENFRIAMIENTO CON ALTA CONCENTRACION DE DUREZA Y ALCALINIDAD, ORGANICO, EN PRESENTACION DE 200 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$47,448.80
43	LIQUIDO PARA TRATAMIENTO INHIBIDOR DE CORROSION P/SIST. CERRADOS DE AGUA CAL. Y HELADA 200 LITROS	PIEZA	QUIMISA	MEXICO	$45,374.08
44	MOLIBDATO DE AMONIO PARA FOSFATOS, ORTOFOSFATO EN PRESENTACION DE 500 ML	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$690.16
45	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SILICE AL 11.6% PRESENTACION DE 500 ML	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$1,564.62

RENGLON	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	NACIONALIDAD DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
46	MUREXIDA EN PRESENTACION DE 25 GRAMOS	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$246.81
47	NEGRO DE ERIOCROMO T INDICADOR PARA LA DUREZA EN AGUA PRESENTACIÓN DE 25 gr	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$367.70
48	ORTOTODOLINA EN PRESENTACION DE 125 ML	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$176.41
49	TIRA REACTIVA DE PAPEL PARA PH, 1-12, VIAL CON 100 (PAQ. 5 PIEZAS)	PIEZA	QUIMISA	MEXICO	$1,083.00
50	PASTILLA FUNGICIDA-MICROBIOCIDA PARA AIRES ACONDICIONADOS EN CAJA DE 48 PZAS	PIEZA	CARRIER	MEXICO	$5,850.00
51	PASTILLA DPD 1 PARA ANALISIS DE CLORO RESIDUAL COMPATIBLE CON EQUIPOS DIGITALES CAJA CON 1000 PASTILLAS	PZA	TESTABS	MEXICO	$4,408.25
52	POLVO CONCENTRADO BIOMULTIENZIMATICO BIODEGRADABLE, DESINFECTANTE PARA SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SERVIDAS.	KILO	QUIMISA	MEXICO	$1,253.08
53	PORTA FILTRO PARA FILTRO DE HILAZA CON POLIPROPILENO REFORZADO DE 20 PULGADAS. LA UNIDAD SOLICITANTE ESPECIFICARÁ LA CONEXIÓN QUE REQUIERE.	PIEZA	INTER WATER	MEXICO	$843.05
54	PROBETA GRADUADA DE 50 ML, DIAMETRO EXTREMO 2.6 CM, ALTURA 19.8 CM. DE PLASTICO	PIEZA	KIMAX	MEXICO	$583.59
55	PROBETA GRADUADA DE 50 ML CON PIE EXAGONAL, DIAMETRO EXTERNO DE 2.6, ALTURA DE 19.8 CM. DE VIDRIO	PIEZA	PYREX	MEXICO	$724.48
56	PRODUCTO QUIMICO P/ TRATAMIENTO DE TORRE DE ENFRIAMENTO CON PROTECCION ANTICORROSIVA Y PARA PREVENIR PICADURAS EN LINEAS	LITRO	QUIMISA	MEXICO	$479.02
57	PRODUCTO QUIMICO GURU 2.5 ENVASE DE 1 LITRO	PIEZA	ALLISTER	MEXICO	$366.27
58	QUÍMICO ABRILLANTADOR CON UN ELEVADO PODER BACTERICIDA, ALGUICIDA Y FUNGICIDA DE ACCION RAPIDA EN PRESENTACION DE 60 LTS.	PIEZA	DYNAMICPOOL	MEXICO	$31,365.42
59	QUIMICO ALGICIDA DE ALTO ESPECTRO CONCENTRADO, PARA ALBERCA PARA ALGA NEGRA EN PRESENTACION DE 20 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$6,635.90
60	QUIMICO ALGICIDA DE ALTO ESPECTRO CONCENTRADO,PARA ALBERCA PARA ALGA NEGRA EN PRESENTACION DE 60 LTS	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$19,755.46
61	QUIMICO ALGUICIDA DESTRUCTOR DE TODO TIPO DE ALGA VERDE PARA ALBERCA PRESENTACION DE 20 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$2,874.12
62	QUIMICO ALGUICIDA DESTRUCTOR DE TODO TIPO DE ALGA VERDE PARA ALBERCA PRESENTACION DE 60 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$8,622.37
63	QUIMICO AROMATICO MULTIUSOS, DESINFECTANTE Y DESENGRASANTE EN PRESENTACION 20 LTS.	PIEZA	ALLEN	MEXICO	$690.50
64	QUIMICO DESENGRASANTE ELECTRONICO/ELECTRICO AEROSOL FOMULADO A BASE DE SILICON EN SPRAY DE 250 ML.	PIEZA	QUIMISA O MAQUISA	MEXICO	$374.89
65	QUIMICO DESENGRASANTE A BASE DE DETERGENTES BIODEGRADABLES, NEUTRO SOLUBLE EN AGUA EN PRESENTACION DE 20 LTS.	PIEZA	MAQUISA	MEXICO	$5,036.98
66	QUIMICO DESODORANTE EN SPRAY PARA DOSIFICADOR AMBIENTAL EN PRESENTACION 250 ML	PIEZA	JHONSON O RETOMEX	MEXICO	$128.29
67	DESTAPACAÑOS LÍQUIDO ROJO 946 ML	PIEZA	QUIMISA O MAQUISA	MEXICO	$432.68
68	QUIMICO DIELECTRICO SOLVENTE ALTA SEGURIDAD, CONTRA RIESGO DE INCENDIO SPRAY EN PRESENTACION DE 250 ML.	PIEZA	QUIMISA O MAQUISA	MEXICO	$703.88
69	QUIMICO EMULSIFICADOR DE GRASA, MULTIENZIMATICO LIQUIDO 10 LTS.	PIEZA	QUIMISA	MEXICO	$1,522.85
70	QUIMICO EN POLVO CONCENTRADO PARA AUMENTO DE PH	KILO	DYNAMICPOOL	MEXICO	$141.40
71	QUIMICO EN POLVO NEUTRALIZADOR PARA DISMINUCION DE PH	KILO	DYNAMICPOOL	MEXICO	$156.31
72	QUIMICO FLOCULANTE COMPUESTO DE COPOLIMEROS DE POLIACRILAMIDA PARA MATERIA ORGANICA EN ALBERCA 20 LTS.	PIEZA	DYNAMICPOOL	MEXICO	$4,348.43
73	QUIMICO LIMPIADOR DESENGRASANTE CITRICO A BASE DE SILICON PARA EQUIPO ELECTRONICO, NO CONTENGA CLOROFLUOROCARBONADOS EN PRESENTACION DE 250 ML., SPRAY	PIEZA	MAQUISA	MEXICO	$743.52

RENGLON	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	NACIONALIDAD DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
74	QUIMICO LIMPIADOR Y ABRILLANTADOR PARA ACERO INOXIDABLE Y ALUMINIO PRESENTACION EN SPRAY DE 20 OZ A 21 OZ	PIEZA	MAQUISA	MEXICO	$874.73
75	QUIMICO ALCALINO LIMPIADOR Y ABRILLANTADOR PARA SERPENTINES DE AIRE ACONDICIONADO PRESENTACION DE GALON (3.78 Litros)	PIEZA	ADESA	MEXICO	$853.91
76	QUÍMICO LIMPIADOR SERPENTINES, LIBRE DE ENJUAGE, NEUTRO, GALON (3.78 Litros)	PIEZA	ADESA	MEXICO	$983.03
77	QUÍMICO PARA SELLAR PISOS EN CERA FORTIFICADO CON URETANO EN PRESENTACION DE 19 LTS.	PIEZA	FMA JOHNSON	MEXICO	$2,535.07
78	QUÍMICO PULIDOR CONCENTRADO PARA ACERO INOXIDABLE Y ALUMINIO EN AEROSOL SPRAY.	PIEZA	QUIMISA O MAQUISA	MEXICO	$364.47
79	QUÍMICO REMOVEDOR DE GRAFITIS CONCENTRADO Y CON ALTA PROTECCION PRESENTACION DE 1 LTR.	PIEZA	QUIMISA O SHERWIN	MEXICO	$853.91
80	QUIMICO TRATAMIENTO ANTICORROSIVO A BASE DE RESINAS Y POLIMEROS PRESENTACION 20 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$6,831.25
81	QUIMICO TRATAMIENTO ANTICORROSIVO A BASE DE RESINAS Y POLIMEROS PRESENTACION 60 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$12,950.84
82	QUÍMICO ANTIESPUMANTE PARA TORRE DE ENFRIMIENTO DE BAJA TOXICIDAD Y LIBRE DE SILICONAS EN PRESENTACION 60 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$18,744.28
83	QUÍMICO MICROBICIDA PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO NO ESPUMANTE Y MICRO-FLOCULANTE EN PRESENTACION DE 60 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$33,016.23
84	QUÍMICO TRATAMIENTO P/ DESASOLVE CON PODEROSO QUIMICOS ACTIVOS Y ELEMENTOS ECANICOS EN PRESENTACION CUBETA CON 20 kg.	PIEZA	QUIMISA	MEXICO	$12,079.64
85	QUÍMICO TRATAMIENTO PARA MIGITORIOS BIODEGRADABLE, REMOVEDOR DE SARRO Y OXIDO SIN DAÑAR LA PORCELANA EN PRESENTACION DE 1 LITRO.	PIEZA	FMA JOHNSON	MEXICO	$246.41
86	RESINA CATEONICA DE POLIESTIRENO SULFONATO TIPO GEL PARA SUAVIZAR AGUA SACO DE 14 KGS. PERLAS DE 1 MM A 1.5 MM	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$2,089.88
87	ROJO DE FENOL AL 0.02 % EN PRESENTACION DE 125 ML	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$288.70
88	SAL DE MAR GRANO COMUN SACO DE 25 Kg	PIEZA	PEGASO	MEXICO	$500.75
89	SAL EN PELLET DE ALTA CALIDAD PARA FILTRO DE AGUA SUAVIZADOR CON UNA CAPACIDAD MAXIMA DE PRESION MAXIMA DE 100 PSI Y UN CAUDAL MAXIMO DE 5,000 LITROS POR HORA,CON UNA PUREZA TOTAL DE 99.60% EN PRESENTACIÓN DE SACO DE 20 KILOS.	PIEZA	MORTON O AQUATROL	MEXICO	$2,182.05
90	SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO DE ALTO DESEMPEÑO RESISTENTE AL AGUA Y LA INTEMPERIE PRESENTACION CARTUCHO	PIEZA	SIKA	MEXICO	$355.49
91	ACRILICO BASE AGUA RECOMENDADO PARA PISO CONCRETO,PIEDRA NATURAL, TEJA, PISO DE BARRO, MURO.PRESENTACION CUBETA DE 19 LTS	PIEZA	SPARTEX	MEXICO	$2,549.71
92	SOLUCION REGULADORA PARA DUREZA TOTAL EDTA (DISODICA) AL 0.01M EN PRESENTACION DE 1000 ML.	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$397.18
93	SOSA CAUSTICA EN ESCAMAS SACO EN SACO DE 25 KILOS	PIEZA	DISOSA O CAMARA SUAREZ	MEXICO	$1,558.75
94	SULFITO DE SODIO AL 16%COMPUESTO DE ACIDO SULFURICO U OXIDO DE AZUFRE EN PRESENTACION DE 500 ML	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$553.58
95	TRATAMIENTO QUIMICO INTERNO PARA CALDERA GENERADORES DE VAPOR A BASE DE HEXAMETAFOSFATO, TRIPOLIFOSFATO Y SULFITOS EN PRESENTACION DE 60 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$5,895.79
96	TRATAMIENTO QUIMICO INTERNO PARA CALDERA GENERADORES DE VAPOR A BASE DE HEXAMETAFOSFATO, TRIPOLIFOSFATO Y SULFITOS EN PRESENTACION DE 200 LTS	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$22,240.49
97	TRATAMIENTO QUÍMICO PARA CALDERAS GENERADORES DE VAPOR RICO EN SULFITOS PRESENTACION DE 60 LTS.	PIEZA	QUIMYCO SANSO	MEXICO	$5,895.79
98	EDTA SAL DISÓDICA 0,01 MOL/L (0,01M) SOLUCIÓN VALORADA, PARA INDICADOR CON NEGRO DE ERIOCROMO DE UN KILO	PIEZA	TRIQUITI	MEXICO	$710.99
99	YODURO DE POTASIO AL 10%	LITRO	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$807.99
100	YODURO YODATO 0.025 N EN PRESENTACION DE 1000 ML	PIEZA	HYCEL O JALMEK	MEXICO	$830.16

ANEXO 2 (DOS)

DIRECTORIO DE UNIDADES

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
1	U.M.F. NO. 01 AGUA AZUL	CALZADA DEL CAMPESINO NO.1000 COLONIA GUADALAJARA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
2	U.M.F. NO. 02 ALFREDO AVELAR JÁUREGUI	JESÚS GARCÍA NO.1480 COLONIA VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
3	U.M.F. NO. 03 CENTRO MEDICO	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO.815 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
4	U.M.F. NO. 04 ATEMAJAC	FIDEL VELAZQUEZ NO.1531 COLONIA ATEMAJAC DEL VALLE C.P. 44220	ZAPOPAN
5	U.M.F./H. NO. 05 EL SALTO	CALLE 700 NO.788 COLONIA CENTRO C.P. 45680	EL SALTO
6	H.G.Z./M.F. NO. 06 OCOTLAN	DR. DELGADILLO ARAUJO NO.60 COLONIA FLORIDA C.P. 47820	OCOTLÁN
7	H.G.Z./U.M.A.A.NO. 07 LAGOS DE MORENO	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768 COLONIA TEPEYAC C.P. 47410	LAGOS DE MORENO
8	U.M.F. NO. 08 LA EXPERIENCIA	AV. IMPERIO SUR NO.18 COLONIA LA EXPERIENCIA C.P. 45198	GUADALAJARA
9	H.G.Z/M.F. NO. 09 CIUDAD GUZMÁN	COLON NO.699 COLONIA CENTRO C.P. 49000	CD GUZMÁN
10	U.M.F. NO. 10 TEQUILA	AV. SIXTO GORJÓN NO.223 COLONIA CENTRO C.P. 46400	TEQUILA
11	U.M.F. NO. 11 AMATITÁN	NEBULOSA NO.10 COLONIA PUERTA DEL SOL C.P. 45380	AMATITAN
12	U.M.F. NO. 12 ARENAL	HIDALGO NO.45 COLONIA CENTRO C.P. 45350	ARENAL
13	U.M.F. NO.13 PIHUAMO	PROLONGACION ALVARO OBREGON NO.141 COLONIA CENTRO C.P .49870	PIHUAMO
14	H.G.Z. NO. 14 LA PAZ	AV. REVOLUCIÓN NO.2735 COLONIA JARDINES DE LA PAZ C.P. 44860	GUADALAJARA
15	H G S Z NO 15 TAMAZULA	AV. JOSE MARIA MERTINEZ RODRIGUEZ NO.1463 COLONIA CENTRO C.P. 49650	TAMAZULA
16	U.M.F. NO. 16 TECALITLÁN	BENITO JUÁREZ NO.258 COLONIA CENTRO C.P. 49900	TECALITLAN

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
17	U.M.F. NO. 17 ATENQUIQUE	HIDALGO NO.10 COLONIA CENTRO C.P. 49820	ATENQUIQUE
18	U.M.F. NO. 18 ZAPOTILTIC	MARIANO ESCOBEDO NO.134-A COLONIA CENTRO C.P. 49600	ZAPOTILTIC
19	U.M.F. NO. 19 TUXPAN	ANSELMO VILLALOBOS NO.422 COLONIA LA FLORESTA C.P. 49800	TUXPAN
20	H.G.Z./M.F. NO. 20 AUTLÁN	JAIME LLAMAS NO.295 COLONIA FRAC. PUERTA DE LA COSTA C.P. 48900	AUTLÁN
21	H.G.Z. NO. 21 TEPATITLÁN	CIRCUITO INTERIOR S.S JUAN PABLO II NO.100 COLONIA PREDIO RUSTICO LOS SAUCES C.P. 47600	TEPATITLAN DE MORELOS
22	U.M.F. NO. 22 ATOTONILCO EL ALTO	RUIZ CORTÍNEZ NO.150 COLONIA CENTRO C.P. 47750	ATOTONILCO EL ALTO
23	U.M.F. NO. 23 LA BARCA	GUILLERMO PRIETO NO.97 COLONIA CENTRO C.P. 47910	LA BARCA
24	U.M.F./H. NO. 24 AMECA	CALZ FLAVIO ROMERO DE VELAZCO NO.178 COLONIA CENTRO C.P. 46600	AMECA
25	U.M.F. NO. 25 LA SAUCEDA	FRANCISCO VILLA NO.67 COLONIA CENTRO C.P. 48520	LA SAUCEDA
26	H.G.Z. NO. 26 TALA	SIMON BOLÍVAR ESQUINA LOPEZ MATEOS NO.200 COLONIA EL ROSAL C.P. 45300	TALA
27	H.G.S.Z. NO. 27 VILLACORONA	HIDALGO NO.187 COLONIA CENTRO C.P. 45730	VILLA CORONA
28	H.G.S.Z. NO. 28 CASIMIRO CASTILLO	ÁLVARO OBREGÓN NO.125 COL .CENTRO C.P. 48930	CASIMIRO CASTILLO
29	U.M.F. NO. 29 ESTIPAC	HIDALGO NO.344 COLONIA CENTRO C.P. 45740	ESTIPAC
30	U.M.F. NO. 30 BELLAVISTA	BLVD. ISRAEL VILLANUEVA NO.38 COLONIA CENTRO C.P. 45720	BELLAVISTA
31	U.M.F. NO. 31 AHUALULCO	JOSE MARIA MERCADO NO.262 COLONIA CENTRO C.P. 46730	AHUALULCO DEL MERCADO
33	U.M.F. NO. 33 SAN MARCOS	JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN NO.1 COLONIA CENTRO C.P. 49850	SAN MARCO
34	U.M.F. NO. 34 18 DE MARZO	AV. COLON Y LOPEZ DE LEGAZPI NO.1937 COLONIA FRACC 18 MARZO C.P. 44960	GUADALAJARA

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
35	U.M.F. NO. 35 VISTA HERMOSA	FRANCISCO Y MADERO NO.19 COLONIA CENTRO C.P .49657	VISTA HERMOSA
36	U.M.F. NO. 36 LA GARITA	AV. LIBERTAD NO.35 COLONIA CENTRO C.P. 49667	LA GARITA
38	U.M.F. NO. 38 BUENAVISTA	AV. LIBERTAD NO.69 COLONIA CENTRO C.P. 46775	BUENA VISTA
37	U.M.F. NO. 37 MELCHOR OCAMPO	HIDALGO NO. 86 COLONIA CENTRO C.P. 48900	EL LIMON
39	U.M.F. NO. 39 EL ÁLAMO	DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS NO.3340 COLONIA EL ALAMO C.P. 45500	TLAQUEPAQUE
40	U.M.F. NO. 40 CHAPALA	AV. GONZALEZ GALLO NO.23 COLONIA LA PURISIMA C.P. 45900	CHAPALA
41	U.M.F. NO. 41 SAN JUAN DE LOS LAGOS·	MORENO VALLEY NO.156 COLONIA CENTRO C.P. 47000	SAN JUAN DE LOS LAGOS
42	H.G.Z. NO. 42 PTO. VALLARTA	AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COLONIA DIAZ ORDAZ C.P. 48310	PTO VALLARTA
43	U.M.F. NO. 43 TOMATLÁN	1° DE MAYO ENTRE AV. DEL CAMPESINO Y JUAN ESCUTIA NO.695 COLONIA LAS DELICIAS C.P .48450	TOMATLAN
44	U.M.F. NO.44 ARANDAS	ÁLVARO OBREGÓN NO.405 COLONIA CENTRO C.P .47180	ARANDAS
45	H.G.R. NO.45 AYALA	SAN FELIPE NO.1014 COLONIA VILLASEÑOR C.P .44290	GUADALAJARA
46	H.G.R. NO.46 LÁZARO CÁRDENAS	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO.2063 COLONIA MORELOS C.P. 44910	GUADALAJARA
47	U.M.F. NO. 47 ZAPOTLANEJO	AV. JUÁREZ NO.330 COLONIA JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430	ZAPOTLANEJO
48	U.M.F. NO. 48 DR. ROBERTO MENDIOLA ORTA	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COLONIA OBLATOS C.P. 44700	GUADALAJARA
49	U.M.F. NO. 49 ELECTRICISTAS	CUITLAHUAC NO.769 COLONIA ANALCO C.P. 44450	GUADALAJARA
50	U.M.F. NO. 50 ATOTONILQUILLO	HIDALGO NO.432 COLONIA CENTRO C.P. 45930	ATOTONILQUILLO
51	U.M.F. NO. 51 ALCALDE	MAGISTERIO NO.1425 COLONIA MIRAFLORES C.P. 44260	GUADALAJARA

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
52	U.M.A.A. NO. 52 MARCELINO GARCÌA BARRAGAN	AV. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN NO.1596 COLONIA OLIMPICA C.P. 44430	GUADALAJARA
53	U.M.F. NO. 53 ZAPOPAN	AV. LAURELES NO.150 COLONIA CENTRO C.P. 45100	ZAPOPAN
54	U.M.F. NO. 54 TLAQUEPAQUE	VICENTE GUERRERO NO.875 COLONIA LA ASUNCION C.P. 45527	TLAQUEPAQUE
55	U.M.F. NO. 55 NIÑOS HEROES	AV PURISIMA NO.3131. COLONIA CHAPALITA C.P. 44520	GUADALAJARA
56	U.M.F. NO. 56 ACATLÁN DE JUÁREZ	RAMÓN CORONA NO.55 COLONIA CENTRO C.P. 45700	ACATLAN DE JUAREZ
57	U.M.F. NO. 57 IXTLAHUACÁN DEL RÍO	FRANCISCO SARABIA NO.314 COLONIA SAN JOSE C.P. 45260	IXTLAHUACAN DEL RIO
58	U.M.F. NO. 58 JOCOTEPEC	DONATO GUERRA NO.97 COLONIA CENTRO C.P. 45800	JOCOTEPEC
59	U.M.F. NO. 59 TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LERDO DE TEJADA Y PRIMAVERA NO.57A COLONIA CENTRO C.P. 45640	TLAJOMULCO
60	U.M.F. NO. 60 COLOTLÁN	IGNACIO ZARAGOZA NO.73 COLONIA CENTRO C.P. 46200	COLOTLAN
61	U.M.F. NO. 61 MAZAMITLA	XICOTENCATL NO.1 COLONIA CENTRO C.P. 49500	MAZAMITLA
62	U.M.F. NO. 62 SAYULA	CALZADA DEL EJERCITO NO.312 COLONIA CENTRO C.P. 49300	SAYULA
63	U.M.F. NO. 63 VENUSTIANO CARRANZA	JUÁREZ NO.69 COLONIA CENTRO C.P. 49700	SAN GABRIEL (V CARRANZA)
64	U.M.F. NO. 64 TAPALPA	FEDERICO GÁLVEZ NO.19 COLONIA CENTRO C.P. 49340	TAPALPA
65	U.M.F. NO. 65 TECHALUTA	CARRETERA A CD. GUZMAN NO. KM 45 COLONIA CENTRO C.P. 49301	TECHALUTA
66	U.M.F. NO. 66 AYOTLÁN	JESÚS JIMÉNEZ NO.3 COLONIA CENTRO C.P. 47930	AYOTLAN
67	U.M.F. NO. 67 TOTOTLÁN	DEGOLLADO SUR NO.24 COLONIA CENTRO C.P. 47730	TOTOTLAN
68	U.M.F. NO. 68 BOLAÑOS	CALLE MORELOS NO. S/N COLONIA CENTRO C.P. 46130	BOLAÑOS
69	U.M.F. NO. 69 ETZATLAN	OCAMPO Y PUEBLA NO. S/N COLONIA CENTRO C.P. 46500	ETZATLAN

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
70	U.M.F. NO. 70 CAREYES	ROSA MORADA NO.1 COLONIA FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48850	CAREYES
71	U.M.F. NO. 71 AYUTLA	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO.201 COLONIA PUEBLO VIEJO C.P. 48050	AYUTLA
72	U.M.F. NO. 72 COCULA	DR. ELÍAS NANDINO NO.83 COLONIA CENTRO C.P. 48500	COCULA
73	U.M.F. NO. 73 SAN MARTÍN HIDALGO	MOCTEZUMA NO.20 COLONIA CENTRO C.P. 46770	SAN MARTIN HIDALGO
74	U.M.F. NO. 74 TALPA DE ALLENDE	INDEPENDENCIA NO.118-A COLONIA CENTRO C.P. 48200	TALPA
75	U.M.F. NO. 75 TECOLOTÁN	JUÁREZ NO.496 COLONIA CENTRO C.P. 48540	TECOLOTLAN
76	U.M.F. NO. 76 TEOCUITATLAN	GUERRERO NO.100 COLONIA CENTRO C.P. 49250	TEOCUITATLAN
77	U.M.F. NO. 77 ZACOALCO DE TORRES	LOPEZ MATEOS NO.20 COLONIA CENTRO C.P. 45750	ZACOALCO DE TORRES
78	U.M.F. NO. 78 SAN RAFAEL	AV. SAN JACINTO NO.588 COLONIA SAN RAFAEL C.P. 44810	GUADALAJARA
79	U.M.F. NO. 79 PARQUE ALCALDE	PRIVADA VERACRUZ NO.1215 COLONIA ARTESANOS C.P. 44270	GUADALAJARA
80	U.M.F. NO. 80 CIHUATLÁN	1RA DE MAYO Y CONSTITUCIÓN NO. S/N COLONIA BARRIO NUEVO C.P. 48970	CIHUATLAN
81	U.M.F. NO. 81 EL GRULLO	MARCELINO HERNÁNDEZ NO.700 COLONIA SANTA CECILIA C.P. 48740	EL GRULLO
82	U.M.F. NO. 82 UNIÓN DE TULA	AV. MÉXICO NORTE NO.323 COLONIA CENTRO C.P. 48000	UNION DE TULA
83	U.M.F. NO. 83 LA HUERTA	FLORES MAGÓN NO.60 COLONIA EL MAGUEY C.P. 48850	LA HUERTA
84	U.M.F. NO. 84 ENCARNACIÓN DE DÍAZ	JOSE DE BAZARTE NO.226 COLONIA LA VILLITA C.P. 47270	ENCARNACION DE DIAZ
85	U.M.F. NO. 85 JALOSTOTITLÁN	RÍO SOTO LA MARINA NO.42 COLONIA FRACC LAGOS DEL SOL C.P. 47120	JALOSTOTITLAN
86	U.M.F. NO. 86 SAN MIGUEL EL ALTO	DR. J TRINIDAD MARTÍNEZ NO. 287 COLONIA AGUA CALIENTE C.P. 47140	SAN MIGUEL EL ALTO
87	U.M.F. NO. 87 TEOCALTICHE	LOMA BONITA NO.12 COLONIA LAS LOMAS C.P. 47200	TEOCALTICHE

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
88	U.M.F. NO. 88 EL SAUZ	AV. TORRES BODET ESQ. ISLA ZANZIBAR NO.3060 COLONIA EL ZAUZ C.P. 44981	GUADALAJARA
89	H.G.Z. NO. 89 CHAPULTEPEC	AV. CIRC. AGUSTÍN YÁÑEZ NO.1988 COLONIA MODERNA C.P. 44150	GUADALAJARA
91	U.M.F. NO. 91 EL FRESNO	CEREZO NO.1476 COLONIA DEL FRESNO C.P.44900	GUADALAJARA
92	U.M.F. NO. 92 MIRAVALLE	GOBERNADOR CURIEL NO.4218 COLONIA MIRAVALLE C.P. 44990	GUADALAJARA
93	U.M.F. NO. 93 TONALÁ	AV. TONALA NO. 121 COLONIA CENTRO C.P. 45400	TONALA
94	U.M.F. NO. 94 YAHUALICA	ALLENDE NO. 97 COLONIA CENTRO C.P. 47300	YAHUALICA
95	U.M.F. NO. 95 PONCITLÁN	CALLE SAN MARÍAS NO. 210 COLONIA PONCITLAN C.P. 45950	PONCITLAN
96	U.M.F. NO. 96 MASCOTA	PORFIRIO DÍAZ NO.62 COLONIA CENTRO C.P. 46900	MASCOTA
97	U.M.F. NO. 97 MAGDALENA	IGNACIO ZARAGOZA NO.29 COLONIA PIEDRAS GRANDES C.P. 46470	MAGDALENA
98	U.M.F. NO. 98 TEUCHITLÁN	JAZMIN NO.10COLONIA CENTROC.P.46760	TEUCHITLAN
100	U.M.F. NO. 100 JAMAY	NEGRETE NO.129 COLONIA CENTRO C.P. 17901	JAMAY
106	U.M.F. NO. 106 SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	EMETERIO JIMÉNEZ NO.9 COLONIA CENTRO C.P. 46350	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
110	H.G.R. NO. 110 OBLATOS	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COLONIA OBLATOS C.P. 44700	GUADALAJARA
114	U.M.F. NO. 114 GÓMEZ FARÍAS	ZARAGOZA NO.29-C COLONIA CENTRO C.P. 49120	GOMEZ FARIAS
117	U.A.F.S. NO. 117 QUITUPÁN	INDEPENDENCIA NO.21 COLONIA CENTRO C.P. 49570	QUITUPAN
119	U.A.F.S. NO. 119 TUXCACUESCO	JUÁREZ NO.48 COLONIA CENTRO C.P. 47380	VALLE DE GUADALUPE
120	U.A.F.S. NO. 120 VALLE DE JUÁREZ	ZACATECAS NO.4 COL .CENTRO C.P. 49540	VALLE DE JUAREZ
122	UNIDAD DE FOMENTO A LA SALUD 122	HIDALGO NO.14 COLONIA CENTRO. C.P.48950	CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
127	U.A.F.S. NO. 127 TONAYA	PEDRO MORENO NO.60 COLONIA CENTRO C.P. 48760	TONAYA
128	U.M.F. NO. 128 ACATIC	GRAL. PABLO RODRIGUEZ NO.1309 COLONIA CENTRO C.P. 45470	ACATIC
130	U.M.F. NO. 130 OJUELOS	GUADALUPE VICTORIA NO.38 COLONIA CENTRO C.P. 47540	OJUELOS
131	U.A.F.S. NO. 131 SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	5 DE MAYO NO.103 COLONIA CENTRO C.P. 47590	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA
132	U.A.F.S. NO. 132 SAN JULIÁN	ZARAGOZA NO.721 COLONIA CENTRO C.P. 47140	SAN JULIAN
133	U.M.F. NO. 133 UNIÓN DE SAN ANTONIO	PROLONGACION 5 DE MAYO NO.2 COLONIA EL TEPEYAC C.P. 47410	UNION DE SAN ANTONIO
134	U.M.F. NO 134 VALLE DE GUDALAUPE	FLORENTINO MARTIN NO.177 COLONIA SAN JUAN BOSCO C.P. 47380	VALLE DE GUADALUPE
135	U.A.F.S. NO. 135 VILLA HIDALGO	ALLENDE NO.36 COLONIA CENTRO C.P. 47250	VILLA HIDALGO
136	U.A.F.S. NO. 136 CAÑADAS DE VILLA OBREGÓN	PRIV. J ISABEL VALDIVIA NO.15 COLONIA CENTRO C.P. 47360	VILLA OBREGON
137	U.M.F. NO. 137 ANTONIO ESCOBEDO	HIDALGO NO.73 COLONIA CENTRO C.P. 45650	ANTONIO ESCOBEDO
154	U.A.F.S. NO. 154 TENAMAXTLÁN	LOPEZ COTILLA NO.12 B COLONIA CENTRO C.P. 48570	TENAMAXTLAN
155	U.M.F. NO. 155 TIZAPAN EL ALTO	RAMÓN CORONA NO.363 COLONIA CENTRO C.P. 49400	TIZAPAN EL ALTO
156	U.M.F. NO. 156	RAMON CORONA NO.58 COLONIA CENTRO C.P. 45870	TUXCUECA
159	U.M.F. NO. 159 JESÚS MARÍA	AV. JESUS MARIA NO.80 COLONIA LOS LADRILLOS C.P. 47950	JESUS MARIA
160	U.M.F. NO. 160 CAPILLA DE GUADALUPE	MORELOS NO.430 COLONIA CENTRO C.P. 47700	CAPILLA DE GUADALUPE
162	U.M.F. NO. 162 MELAQUE	CAMINO ANTIGUO BARRA DE NAVIDAD NO. S/N COLONIA FRACC BRISAS DE NAVIDAD C.P. 48980	CIHUATLAN
165	U.A.F.S. NO. 165 DEGOLLADO	REFORMA NO.160 COLONIA CENTRO C.P. 47980	DEGOLLADO

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
166	U.A.F.S. NO. 166 STA MARÍA DEL VALLE	LA PAZ NO.13 COLONIA CENTRO C.P. 47196	ARANDAS
167	U.M.F. NO. 167 HERMOSA PROVINCIA DR. JUAN SALAZAR MONCAYO	SAN LORENZO NO.360 COLONIA HERMOSA PROVINCIA C.P. 44790	GUADALAJARA
168	U.M.F. NO. 168 TEPATITLÁN	HIDALGO NO.360 COLONIA CENTRO C.P. 47600	TEPATITLAN DE MORELOS
169	U.M.F. NO. 169 OCOTLÁN	MANUEL MARTINEZ NO.- 611 COLONIA MASCOTA C.P. 47860	OCOTLAN
170	U.M.F. NO. 170 EL PITILLAL	OCEANO PACIFICO Y MAR DE CORTES NO.526 COLONIA PALMAR DE ARAMARA C.P. 48314	PUERTO VALLARTA
171	U.M.F. NO. 171 DR. FRANCISCO GARCÍA RUIZ	AV LOPEZ MATEOS SUR NO.3436 COLONIA ARBOLEDAS C.P. 45070	ZAPOPAN
177	U.M.F. NO. 177 LAGOS DE MORENO	HERNANDO MARTEL NO.65 COLONIA CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO
178	U.M.F. NO. 178 GUADALUPE	AV GUADALUPE NO.6215 COLONIA RESIDENCIAL GUADALUPE C.P. 45070	GUADALAJARA
179	U.M.F. NO. 179 LAS PAROTAS	SAGITARIO NO.206 COLONIA PALAMAR DEL PROGRESO C.P. 48220	PTO VALLARTA
180	H.G.R. NO. 180 TLAJOMULCO	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE SANTA FE NO.1000 COLONIA CUMBRES II C.P. 45655	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
181	U.M.F. NO. 181 LOS SABINOS	AV.PASEO DE LOS SABINOS NO.1 COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS SABINOS C.P. 45870	IXTLAHUACAÁN DE LOS MEMBRILLOS
182	U.M.F. NO. 182 TESISTAN	CAPULIN NO.1498 COLONIA FRACCIONAMIENTO REAL PALOMAS C.P. 45200	ZAPOPAN
183	U.M.F. NO. 183 SAN IGNACIO CERRO GORDO	NIÑOS HEROES NO.182 COLONIA C.P.	SAN IGNACIO CERRO GORDO
184	U.M.F. NO. 184 COYULA, TONALA	AV. JAUREZ NO.663 COLONIA FRACC. PRADOS DE COYULA C.P. 45410	TONALA
185	BODEGA SUB ALAMACEN DE AUTLAN	HIDALGO NO.199 COLONIA CENTRO C.P. 48900	AUTLÁN
186	C.I.E.F.D. (CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DOCENTE)	SIERRA MOJADA NO.825 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
187	CASA DEL JUBILADO	SAN FELIPE NO.1087 COLONIA CENTRO SECTOR HIDALGO C.P. 44200	GUADALAJARA

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
188	CATALOGO DE AVISOS ORIGINALES (OFICINAS DEL CAO)	MANUEL DOBLADO NO.692 COLONIA LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
189	CEDECYC S.N.T.S.S.	RIO NILO NO.470 COLONIA SAN CARLOS C.P .44700	GUADALAJARA
190	CENTRAL DE SERVICIOS	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
191	CENTRAL DE TRANSPORTES	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
192	CENTRO COMUNITARIO SALUD MENTAL	AV LAURELES NO.55 COLONIA EL CAPULLO C.P. 45130	ZOPOPAN
193	CIBO CENTRO INVETIGACIÓN BIOMÉDICA OCCTE	SIERRA MOJADA NO.800 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
194	CLÍNICA DE MAMA	BELISARIO DOMINGUEZ NO.3035 COLONIA JARDINES DE STA. ISABEL C.P. 44300	GUADALAJARA
195	COMUNICACIONES ELECTRICAS	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
196	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	PERIFÉRICO SUR NO.8000 COLONIA STA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45600	TLAQUEPAQUE
197	CRESTCAP	CALZADA INDEPENDENCIA NTE.NO. 580 COLONIA LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
198	CENTRO DE SEG. SOCIAL CD. GUZMÁN	COLON NO.699 COLONIA CENTRO C.P. 49000	CIUDAD GUZMAN
199	CENTRO DE SEG. SOCIAL GUADALAJARA AGUA AZUL	AV 16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COLONIA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
200	CENTRO DE SEG. SOCIAL LAGOS DE MORENO	HERNANDO DE MARTELL NO.65 COLONIA CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO
201	CENTRO DE SEG. SOCIAL OCOTLÁN	MANUEL ENRRIQUE NO.265 COLONIA FLORIDA C.P. 4782	OCOTLAN
202	DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	SIERRA MORENA NO.530 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
203	DREAC	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
204	ESCUELA DE ENFERMERIA	AVENIDA CHAPALITA NO.1210 COLONIA ARCOS SUR C.P. 44500	GUADALAJARA

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
205	FARMACIA CLINICA NO. 3	BELISARIO DOMINUEZ NO.1000 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
G1	GUARDERIA NO. 01	SANTA MONICA NO.1050 COLONIA CENTRO C.P. 44420	GUADALAJARA
G2	GUARDERIA NO. 02	CALLE 54 NO.677 COLONIA LA HUERTA C.P. 44370	GUADALAJARA
G3	GUARDERIA NO. 03	CALLE 78 NO.709 COLONIA BLANCO Y CUELLAR C.P. 44730	GUADALAJARA
G4	GUARDERIA NO. 04	DEL SOL NO.2909 COLONIA JARDINES DEL SOL C.P. 44520	GUADALAJARA
G5	GUARDERIA NO. 05 TELMEX	ALEJANDRO NO.3132 COLONIA VALLARTA SAN JORGE C.P. 44100	GUADALAJARA
206	HOSPITAL JUAN I MENCHACA	GENERAL CORONADO NO.423 COLONIA VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
207	LABORATORIO DE CITOLOGIA EXFOLIATIVA	AV. MAGISTERIO NO.1425 COLONIA MIRAFLORES C.P. 44280	GUADALAJARA
208	LABORATORIO SALUD EN EL TRABAJO	SIERRA MOJADA NO.800 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
209	MEDICINA DEL TRABAJO	SAN FELIPE NO.1066 COLONIA VILLASEÑOR C.P. 44290	GUADALAJARA
210	OBRAS EXTERIORES	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
211	OFICINA ADMINISTRATIVA VILLA CORONA	HIDALGO NO.187 COLONIA CENTRO C.P. 45730	VILLA CORONA
212	OFICINA ADMINSITRATIVA DE AMECA	CALZ FLAVIO ROMERO DE VELAZCO NO.178 COLONIA CENTRO C.P. 46600	AMECA
213	OFICINA ADMINISTRATIVA AUTLÁN	JAIME LLAMAS NO.295 COLONIA FRAC. PUERTA DE LA COSTA C.P. 48900	AUTLÁN
214	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EL SALTO	HIDALGO NO.68 COLONIA CENTRO C.P.	EL SALTO
215	OFICINA ADMINISTRATIVA LAGOS DE MORENO	HERNANDO DE MARTELL NO.65 COLONIA CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO
216	OFICINA ADMINISTRATIVA DE TALA	LOPEZ MATEOS NO.6 COLONIA EL ROSAL C.P. 45300	TALA
217	OFICINA ADMINISTRATIVA DE TLAJOMULCO	LERDO DE TEJADA Y PRIMAVERA NO.57 A COLONIA CENTRO C.P. 45640	TLAJOMULCO

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
218	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CASIMIRO CASTILLO	ÁLVARO OBREGÓN NO.125 COLONIA CENTRO C.P. 48930	CASIMIRO CASTILLO
219	OFICINA ADMINISTRATIVA DE TEQUILA	AV. SIXTO GORJÓN NO.223 COLONIA CENTRO C.P. 46400	TEQUILA
220	OFICINAS DELEGACIONALES	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
221	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	DR. S. QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
222	SUB DELEGACION CD. GUZMAN	COLON NO.750 COLONIA CENTRO C.P. 49000	CD GUZMAN
223	SUB DELEGACION HIDALGO	AV AVILA CAMACHO NO.1696 COLONIA NIÑOS HEROES C.P. 44260	GUADALAJARA
224	SUB DELEGACION JUAREZ	AV 16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COLONIA GUADALAJARA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
225	SUB DELEGACION OCOTLAN	MOCTEZUMA NO.655 COLONIA FLORIDA C.P. 47820	OCOTLAN
226	SUB DELEGACION PTO. VALLARTA	BLVD FCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COLONIA PTO. VALLARTA CENTRO C.P. 48310	PTO VALLARTA
227	SUB DELEGACION REFORMA LIBERTAD	CALZADA INDEPENDENCIA NTE. NO.580 COLONIA LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
228	SUB DELEGACION TEPATITLAN	CARRETERA LIBRE TEPATITLAN - YAHUALICA NO.325 COLONIA FRACC. PUNTO ANDALUZ C.P. 47675	TEPATITLAN
229	TEATRO IGNACIO GOMEZ TARZO	16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COLONIA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
230	TIENDA 25 IMSS CD. GUZMAN	COLON NO.750 A COLONIA CENTRO C.P. 49000	CD GUZMAN
231	TIENDA 75 IMSS EL CAMPESINO	AV. DEL CAMPESINO NO.1069 COLONIA MODERNA C.P. 44190	GUADALAJARA
235	TIENDA 23 IMSS CMNO	DR. S. QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
233	U I E S S A (UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y SERVICIOS DE SALUD DEL ADOLESCENTE) EN LA UMF 93	AV TONALA NO.121 COLONIA CENTRO C.P. 45400	TONALA
234	U I S E S S (UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SOCIAL, EPIDEMIOLÓGICA Y EN	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO		
	SERVICIOS DE SALUD) EN LA UMF 03		
235	UNIDAD DEPORTIVA DEL S. N. T. S. S.	AV. MATEO DEL REGIL NO.1501 COLONIA SANTA ANA TEPETITLAN C.P. 45230	ZAPOPAN
236	UNIDAD DEPORTIVA OCOTLAN	AV. 20 DE NOVIEMBRE NO.1650 COLONIA EL RAICERO C.P. 47892	OCOTLAN
237	VELATORIO IMSS NO. 8	AV LA PAZ NO.1788 COLONIA AMERICANA C.P. 44160	GUADALAJARA
238	EXTENSION CSS AGUA AZUL.	CALLE CARTERO NO.1088 COLONIA MODERNA	GUADALAJARA
239	CCESIECQ CENTRO DE SIMULACION PARA LA EXCELENCIA, CLINICA Y QUIRURGICA	SIERRA MOJADA S/N, COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340 GUADALAJARA JALISCO	GUADALAJARA

ANEXO 3 (TRES)

ORDEN DE COMPRA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE COMPRA No.

DIA:	MES:	AÑO:

CONTRATO No.		ESPECIALIDAD.	
PROVEEDOR:		R.F.C.:	
DOMICILIO:		TELEFONO.	
UNIDAD SOLICITANTE:		CIUDAD.	
DOMICILIO:		ESTADO	
JCU		CUENTA	
	U.I. C.C.	ZONA	

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COSTO	IMPORTE
				SUB TOTAL	$ -
				16% I.V.A.	$ -
				TOTAL	$ -

SOLICITA

JEFE DE CONSERVACIÓN

AUTORIZA

DIRECTOR DE LA UNIDAD

ANEXO 4 (CUATRO)

ORDEN DE CANJE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE CANJE No.

DIA:	MES:	AÑO:

CONTRATO No.		ESPECIALIDAD.	
PROVEEDOR:		R.F.C.:	
DOMICILIO:		TELEFONO.	
UNIDAD SOLICITANTE:		CIUDAD.	
DOMICILIO:		ESTADO	
JCU		CUENTA	
	U.I. C.C.	ZONA	

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COSTO	IMPORTE
				SUB TOTAL	$ -
				16% I.V.A.	$ -
				TOTAL	$ -

SOLICITA

JEFE DE CONSERVACIÓN

AUTORIZA

DIRECTOR DE LA UNIDAD

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Oficio No. 14°660611000/514/25 Guadalajara, Jalisco, a 14 de octubre de 2025.

Ing. Eloy Córdova Aceves
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.174, 4.24.6 y 5.315 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bines o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2026; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRICULA	CARGO	AREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Córdova Aceves	10465243	Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena no. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CORREO ELECTRONICO INSTITUTCIONAL	TELEFONO INSTITUCIONAL	
[redacted]		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173719, Ext. 31211	

2025 Año de La Mujer Indígena

Se testa el dato correspondiente a RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprende esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Mx, debidamente bajo el rol de "Administrador de Contrato", de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), el cual establece el marco jurídico que regula la contratación, ejecución, conservación y control del mantenimiento, servicios y adquisición de las obras públicas realizadas por las dependencias y entidades del sector público en México.

Lo anterior, con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3158 de los PROBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsable de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto el cargo conferido.

Ing. Eloy Córdova Aceves.
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales.

C.c. **Dra. Karla Guadalupe López López**.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.